

INFORME SECRETARIAL: JULIO 26/2021

Se allega las notificaciones enviadas a los demandados pero mezcló la notificación de correo electrónico y la contentiva en los articulo 291 y 292 del C.G.P..

,SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS.SRIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No.17001-40-03-003-2021-00396-00.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Incorporar a este proceso EJECUTIVO seguido por EL CENTRO INMOBILIARIO DE CALDAS en contra de LUIS MIGUEL MORERA Y LORENZO PORFIRIO MORENA URREGO las diligencias adelantadas y tendientes a la notificación de los demandados para que obre dentro del mismo.

Se requiere a la parte actora con el fin de que proceda a realizar en debida forma las notificaciones enviadas a los demandados en las direcciones físicas ya que mezcló los términos indicados para la notificación por correo electrónico con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Así, el canon 291 del C.G.P. en asocio con el 292 disponen una forma de notificación en la dirección física, la cual difiere de la notificación electrónica contemplada en el canon 8 del decreto 806 de 2020.

En consecuencia, si se desea notificar en la dirección física, deberá agotarse la citación para notificación personal y posteriormente el aviso con los anexos pertinentes, tal y como lo ordenan los artículos mencionados previamente.

Ahora, si se desea notificar de forma electrónica, ha de remitirse la demandada, sus anexos y el auto admisorio al correo electrónico del demandado. Deberá allegarse al juzgado prueba de ello, con la constancia que el correo receptor recibió la información, tal y como lo dispone la Corte

Constitucional en sentencia C-420 de 2020, para que, a partir de esa data se contabilicen primero dos días y luego los términos estipulados de traslado.

En el caso concreto no se tiene certeza la forma de notificación que se utilizó, por lo que se ordena rehacer las mismas haciendo distinción a las normas que regulan la materia.

NOTIFIQUESE



La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 124 del 27/07/2021

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria

Firmado Por:

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

612027c1bf6567057b376125a4edd3723308fd75cfa171f85785c59cc4f7fcb1

Documento generado en 26/07/2021 01:35:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>